

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE POR EL QUE SE REMITEN LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE TRANSPARENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, A LA COMISIÓN JURÍDICA, DE CRITERIOS Y RESOLUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PARA SU ANÁLISIS.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracciones I y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 10, fracciones I, II y X; 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
2. Que el día 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince, en sesión del Consejo Nacional, se aprobaron el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante el Reglamento) y los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos de las Instancias, en adelante), ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 08 ocho de octubre del mismo año, entrando en vigor el mismo día de su publicación.
3. Que los Lineamientos invocados establecen las bases y regulan las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas en las que participarán los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.
4. Que las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son instancias de trabajo de carácter especial u ordinario, especializadas y conformadas por integrantes del propio Sistema para coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar y analizar asuntos y temas de interés en las materias de que conoce dicho Sistema, y para lo cual se integra en once Comisiones Temáticas, las cuales cuentan respectivamente con una Coordinación; sin embargo, independientemente de su denominación y de la competencia que les corresponda, deberán de forma general: i) Proponer proyectos e iniciativas en la materia de su competencia para fortalecer el

cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional; ii) Proponer iniciativas de lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley y acordes con el tema de trabajo de cada Comisión; y iii) Proponer la discusión, revisión o seguimiento de temas que sean competencia de cada comisión.

5. Que los referidos Lineamientos, establecen en su artículo 28, que son atribuciones de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, entre otras: formular propuestas de normatividad tendente a regular las actividades del Sistema Nacional; analizar las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional, así como para elaborar y proponer modificaciones a las mismas.
6. Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley General, los integrantes del Sistema Nacional son, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI, en adelante), los 32 Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; quienes de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley referida integran el Consejo Nacional, el cual funciona en Pleno y en Comisiones.
7. Que el artículo 31 de la Ley General señala en su fracción I, que **el Sistema Nacional de Transparencia tiene la obligación de establecer lineamientos tendientes a cumplir con los objetivos de dicha Ley**, siendo el principal de ellos el contenido en su artículo 1, consistente en garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad.
8. Que el artículo 14 de la Ley General, establece la facultad de los organismos garantes, para suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, en ese sentido y tras una interpretación sistemática de la ley, es evidente que si sus partes tienen dicha obligación, el Sistema Nacional también goza de esta facultad para interpretar y suplir cualquier deficiencia de la ley, en virtud de que los 33 organismos garantes del país son integrantes del señalado Sistema Nacional de Transparencia
9. Que el artículo 11 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece por su parte que: “El Sistema Nacional contribuirá a mantener la plena vigencia del derecho a la protección de datos personales a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno.”, que es precisamente el objetivo de los presentes Lineamientos.
10. Que el día 11 once de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, se circuló para conocimiento mediante correo electrónico a las y los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, la propuesta de expedición de los “Lineamientos para garantizar el funcionamiento de los Plenos de los Organismos

Garantes de Transparencia de la Federación y las Entidades Federativas.”

11. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, celebrada el 16 de mayo de 2023, se discutió y aprobó por mayoría la propuesta de los “Lineamientos para garantizar el funcionamiento de los Plenos de los Organismos Garantes de Transparencia de la Federación y las Entidades Federativas.”, **en lo general mediante Acuerdo SNT/CJCR/ACUERDO/16/05/2023-EXT01-02**, con 36 votos a favor y 3 votos en contra, de los 39 integrantes presentes de dicha Comisión; **así como en lo particular con 36 votos a favor y 3 en contra por acuerdo SNT/CJCR/ACUERDO/16/05/2023-EXT01-03**.
12. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 31 de agosto de 2023, se enlisto en el punto VI del Orden del Día, la aprobación de los “**Lineamientos para garantizar el funcionamiento de los Plenos de los Organismos Garantes de Transparencia de la Federación y las Entidades Federativas**”.
13. Que el Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, Salvador Romero Espinosa, comentó que en virtud de que había recibido varios comentarios y aportaciones al proyecto por parte de los integrantes del Consejo Nacional del SNT y en general de los integrantes del Sistema Nacional, aunado a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que el Pleno del INAI pueda sesionar con cuatro de sus siete integrantes, solicitó a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, que se sometiera a consideración de las personas integrantes del citado Consejo, el retiro del asunto enlistado como punto VI del Orden del Día para la sesión, consistente en la presentación y en su caso, aprobación de los “**Lineamientos para garantizar el funcionamiento de los Plenos de los Organismos Garantes de Transparencia de la Federación y las Entidades Federativas**”, a fin de remitirlos nuevamente a la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, para que ésta en conjunto con todos los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, ya sea actuando éstos en Pleno de sus Organismos Garantes o en lo individual, así como con la participación de las Instituciones Federales, puedan llevar a cabo la discusión, deliberación, análisis y dictamen, para generar una propuesta, que considere las opiniones, comentarios y/o posicionamiento de todos.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones I y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracciones I, II y X y 12, fracciones XII y XVII y demás aplicables del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba **REMITIR** los “**LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE TRANSPARENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**”, a la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, para que ésta en conjunto con todos los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, ya sea actuando éstos en Pleno de sus Organismos Garantes o en lo individual, así como con la participación de las Instituciones Federales, puedan llevar a cabo la discusión, deliberación, análisis y dictamen, para generar una propuesta, que considere las opiniones, comentarios y/o posicionamiento de todos.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, a publicar el presente Acuerdo en el portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que estará disponible para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-31-08-2023-XX.pdf>

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, celebrada el 31 de agosto del mismo año, de manera remota, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena

Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford

**Presidenta del Consejo Nacional del
Sistema Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales**

**Secretario Ejecutivo del Sistema
Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales**